**ORDENANZA N° 7092/2020**

**VISTO:**

El Expediente 2020-000881/I1 caratulado “DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA E/ PROYECTO ACTUALIZACIÓN LÍNEA DE CIERRE, EDIFICACIÓN CALLE MINUZZI TRAMO CALLES BELGRANO LOS ALAMOS ORD. N° 1000/1953”; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen las instalaciones del Club Andes Talleres, en el tramo entre calle Belgrano y calle Los Álamos que se encuentran a 9,50m del eje de calle en el costado Norte.

Que por sus características se mantendrán en el tiempo y que la misma distancia se encuentra la línea de cierre en el costado Sur, existiendo viviendas y comercios ya consolidados, a los fines de uniformar la línea de cierre existente en ese tramo se hace necesario contar con una norma legal actualizada que rija sobre ancho y línea de edificación de calle Minuzzi en el tramo entre Belgrano y calle Los Álamos.

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde no presenta objeciones legales al proyecto de ordenanza presentado por la Dirección de Planificación Urbana.

Que se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza 1000/1953 en lo referente a la ubicación de la línea de cierre y edificación de calle Minuzzi, quedando redactada de la siguiente manera:

Calle Dr. Pedro A. Minuzzi

Tramo 1 desde Avda. San Martín a calle Belgrano, mantiene su ancho y eje actual de 14 metros.

Tramo 2 desde calle Belgrano a calle Los Álamos ancho total 19,00m línea de cierre y edificación a 9,50m del eje

Tramo 3 desde calle Los Álamos al límite con el Departamento de Guaymallén se mantiene su eje y ancho actual de 20,00m

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**